

RE: RAD: 2019-100 ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Juristascol SAS <juristascol@hotmail.com>

Vie 22/03/2019 6:08 PM

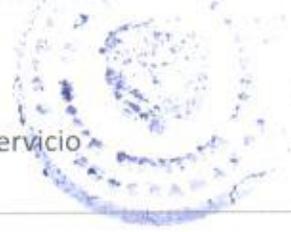
Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial anexos tutela.pdf;

Buenas tardes, señor Juez primero laboral del circuito de Bucaramanga, como habia referido en la tutela radicada 2019-100, admitida por su despacho, me permito anexar algunos certificados de mi idoneidad como profesional del derecho penal, el dia de hoy no alcance a radicarlos fisicamente en su despacho, por lo que por celeridad envié escaneados por este medio.

Juristascol S.A.S
Abogados capacitados y confiables a su servicio
Cel. 3164333654

**De:** Juristascol SAS <juristascol@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 18 de marzo de 2019 18:34**Para:** Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga**Asunto:** Re: RAD: 2019-100 ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Buenas tardes su señoría, confirmo el recibido.

Obtener [Outlook para Android](#)

F. 8
9

From: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Monday, March 18, 2019 6:25:22 PM**To:** juristascol@hotmail.com**Subject:** RAD: 2019-100 ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Favor confirmar recibo.



Bucaramanga de 2019

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARMANGA
Bucaramanga

Referencia : ANEXOS DE ACCIÓN DE TUTELA

Accionante : ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO

Accionados : Defensoría del pueblo, Universidad nacional de Colombia

Respetuoso saludo,

ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO, mayor de edad identificado con C.C 1.098.721.303 actuando en nombre propio, me permito solicitarle tenga en cuenta los siguientes anexos para resolver la tutela **2019-100** que por reparto correspondió a su despacho.

Teniendo en cuenta que el argumentos de la Universidad nacional de Colombia, para negar la equivalencia entre posgrado y experiencia, reconocida por medio de RESOLUCION N 939 de 2018, es el perjuicio que puede ocasionar mi "falta de competencia" como profesional del derecho, me permito adjuntar algunas certificaciones que prueban mi idoneidad como profesional y que como defensor de confianza, he llevado procesos ante jueces penales del circuito e incluso tengo apelaciones ante tribunal de Bucaramanga, por lo que no se puede afirmar afectación a derechos fundamentales con mi participación en el concurso de la defensoría, por el contrario, cuanto con experiencia profesional, titulo de posgrado y conocimientos que puedo demostrar en caso de permitirme presentar en la prueba escrita.

También manifiesto que poseo experiencia en más procesos, de los cuales no he recibido aun certificación por parte de los jueces o fiscales competentes, por lo mismo me permito adjuntar parcialmente algunos de los procesos en los que he actuado.

ANEXOS

- 1- Certificación de idoneidad profesional expedida por parte del fiscal local de la ciudad de Pailitas, Cesar.
- 2- Certificación de idoneidad profesional expedida por parte del Juez promiscuo de la ciudad de Pailitas, Cesar.
- 3- Acta audiencia de 21 de marzo de 2019 en juzgado de pailitas actuando como defensor en el delito PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO.
- 4- Acta de audiencia de 10 de septiembre de 2018 actuando como defensor en el delito de RECEPTACION.
- 5- Acta de audiencia de 29 de noviembre de 2018 actuando como defensor en el delito de RECEPTACION.



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654

- 6- Certificado de actuación como defensor en el proceso con Numero de investigación penal 680016000258201800070 por delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO EN MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO CON DEMANDA DE EXPLOTACION SEXUAL CON MENOR DE 18 AÑOS.
- 7- Certificado de la fiscalía primera local- grupo de averiguación de responsables donde hace constar mi actuación en el proceso Numero 680016008828201800077.
- 8- Poder otorgado a mí para ejercer la defensa en el proceso numero 680016000244201000019 por el delito de DESAPARICION FORZADA.
- 9- Artículo 26 del decreto 2772 DE 2005 el cual regula las equivalencias en tema de contratación pública.
- 10- Captura de pantalla de las resoluciones base del concurso.
- 11- Resolución N° 939 de 2018 en la que se establece el requisito de experiencia para el concurso y se acepta la equivalencia para el presente concurso.
- 12- Teniendo en cuenta las facultades del juez de tutela, en caso de requerir claridad, ampliación o documentación adicional de alguno de los hechos, informo que me encuentro en disponibilidad para comparecer a su despacho en caso de que lo considere necesario.

NOTIFICACIONES

SOLICITO RESPUESTA POR ESCRITO EN LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO JURISTASCOL@HOTMAIL.COM

Atentamente,

ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO



Pailitas Cesar marzo 18 de 2019

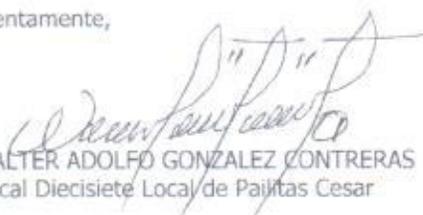
Señor:
JUEZ DE TUTELA

REF: CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL

Respetuoso Saludo;

WALTER ADOLFO GONZALEZ CONTRERAS, Fiscal Diecisiete Ante Los Juzgados Promiscuos Municipales de Tamalameque, Curmani y Pailitas Cesar, me permito manifestar que conozco al señor ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.721.303, de Bucaramanga Santander y portador de la Tarjeta Profesional Número 290802 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien puedo describir como un profesional especialista en derecho con las capacidades y conocimientos para llevar a cabo la defensa técnica en un proceso penal.

Atentamente,


WALTER ADOLFO GONZALEZ CONTRERAS
Fiscal Diecisiete Local de Pailitas Cesar



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL



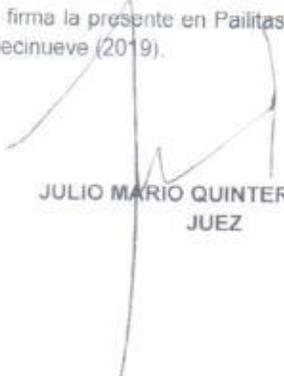
Carrera 8 No. 5-109 Telefax 5287184
PAILITAS CESAR

EL JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE PAILITAS CESAR

HACE CONSTAR:

Que conoce al doctor ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.721.303 de Bucaramanga y T.P. No. 290.802 del C.S.J., quien es abogado especializado en derecho penal, con experiencia en procesos del área penal y demás especialidades, a quien reconozco como persona seria, honesta, cumplidora de sus obligaciones y como un profesional con conocimientos amplios y suficientes para poder desempeñarse en cualquier proceso penal.

Para constancia se firma la presente en Pailitas Cesar, a los veintiún (21) días de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS**

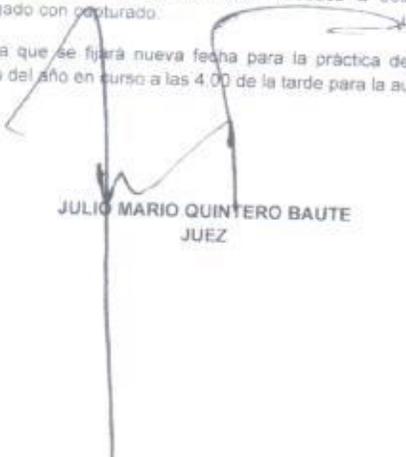
PAILITAS (CESAR), 21 de marzo de 2019
Caso: 205174089D0120190017200
DELITO: PORTE ILEGAL DE ARMAS
IMPUTADO: ORLANDO SUAREZ SARABIA
Inicio audiencia: 5:50 p.m.
Fin audiencia: 8:07 p.m.

INTERVINIENTES:

Juez: JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
Imputado: ORLANDO SUAREZ SARABIA
Defensor: ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO

**AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCION DE DETENCION DOMICILIARIA SIN
BRAZALETE ELECTRONICO**

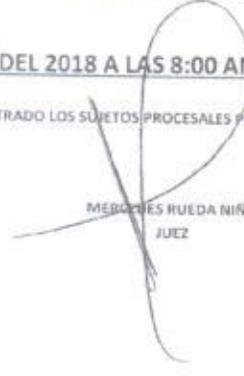
- 1.-El señor juez declara instalada la audiencia. Deja constancia de la excusa alegada a este juzgado por la Personera Municipal de Pailitas Cesar, con prueba sumaria.
- 2.-El señor juez deja constancia que la señora fiscal 19 seccional de Curumaní Cesar no ha hecho presencia para esta audiencia, que vía telefónica la señora fiscal presentó excusa en atención a una audiencia que estaba realizando en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar, lo que le ha impedido asistir a esta diligencia.
- 3.-El señor defensor manifiesta que la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en repetidas ocasiones con respecto a la ausencia de una de las partes a esta audiencia, que la fiscalía ha sido notificada en forma debida, que está en juego derechos constitucionales del señor imputado, que este no es culpable de la negligencia del Inpec al no tener brazaletes electrónicos para su imposición, se refiere a pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Superior de Bogotá, solicita que se realice la audiencia sin la presencia de la señora fiscal.
- 4.-El señor juez se refiere a pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia al respecto, que se puede realizar la audiencia sin la presencia de la fiscalía cuando se ha citado para la audiencia en varias fechas, que la ausencia de la señora fiscal obedece a estar realizando audiencias preliminares en otro juzgado con capturado.
- 5.-El señor juez expresa que se fijará nueva fecha para la práctica de la diligencia, la cual se efectuará el 28 de marzo del año en curso a las 4:00 de la tarde para la audiencia.


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ



Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Juzgados De Bucaramanga, Pertenecientes Al Sistema Penal Acusatorio

SGC

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
*** AUDIENCIA DE CONTINUACION DE PRECLUSION***	
LUGAR	PALACIO DE JUSTICIA - SALA 12 C
FECHA	SEPTIEMBRE 10 DE 2018
RADICACIÓN	68001-6000-159-2017-03610
DELITO	RECEPTACION
** INTERVINIENTES **	
JUEZ	MERCEDES RUEDA NIÑO
FISCAL	MARIA LUZ TARAZONA DUARTE
VICTIMA	LUISA FERNANDA MARTINEZ NIÑO
ACUSADO	CRISTIAN FERNANDO REDONDO MARTINEZ
DEFENSOR	ANDRES GIOVANNY CABALLERO
TIEMPO	HORA INICIO: 1:43 PM HORA FINALIZACIÓN: 1:50 PM
DESARROLLO	
SE INSTALA LA AUDIENCIA Y SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LAS PARTES, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA FISCALÍA, LA DEFENSA Y EL PROCESADO	
EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA ANTERIOR SE HABIA SUSPENDIDO PARA EFECTOS DE CITAR A LA VICTIMA, DADO QUE SE DESCONOCIA SU NOMBRE Y SU DIRECCION EL DESPACHO PROCEDE A CITAR A LUISA FERNANDA MARTINEZ NIÑO Y DE ACUERDO AL REPORTE DEL 4752 LA CITACION FUE RECIBIDA POR LA REFRIDA SEÑORA QUIEN NO OBSTANTE SIENDO LA 1:46 PM NO COMPARECIO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRAMITE	
SE CONCEDE LA PALABRA AL SEÑOR DEFENSOR PARA QUE SE PRONUNCIE, QUIEN COADYUVA LA PETICION DE LA FISCALIA.	
SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE DECISION DE LA PRECLUSION PARA EL DIA :	
<u>29 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 8:00 AM</u>	
QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADO LOS SUJETOS PROCESALES PRESENTES.	
 MERCEDES RUEDA NIÑO JUEZ	



Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Jueces De Bucaramanga, Pertenecientes Al Sistema Penal Acusatorio

SGC

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
*** DECISIÓN DE PRECLUSION***	
LUGAR	PALACIO DE JUSTICIA – SALA 12 C
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2018
RADICACIÓN	68001-6000-159-2017-03610
DELITO	RECEPTACION
** INTERVINIENTES **	
JUEZ	MERCEDES RUEDA NIÑO
FISCAL	MARY LUZ TARAZONA DUARTE
VICTIMA	LUISA FERNANDA MARTINEZ NIÑO
M. PUBLICO	ZORAIDA PEDRAZA PORRAS –NO ASISTE-
DEFENSA	ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO
INDICIADO	CHRISTIAN FERNANDO REDONDO RODRIGUEZ
TIEMPO	HORA INICIO: 8:04 AM HORA FINALIZACIÓN: 8:21 AM
DESARROLLO	
SE INSTALA LA AUDIENCIA DE CONTINUACION DE PRECLUSION, Y SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LAS PARTES, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LA FISCALÍA, LA DEFENSA Y EL PROCESADO.	
DENTRO DEL DESPACHO A PRONUNCIAR SOBRE LA SOLICITUD DE PRECLUSION.	
RESUELVE:	
PRIMERO: DECRETAR LA PRECLUSION DE LA INVESTIGACION ADELANTADA EN CONTRA DE CHRISTIAN FERNANDO REDONDO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.870.958 DE BUCARAMANGA, SANTANDER, POR LA CONDUCTA PUNIBLE DE RECEPTACION, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 332 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.	
SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CESAR CON EFECTOS DE COSA JUZGADA LA PERSECUCION PENAL EN CONTRA DE CHRISTIAN FERNANDO REDONDO RODRIGUEZ, POR LOS HECHOS QUE FUERON OBJETO DE ESTA INVESTIGACION.	
TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, TODO ELLO POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SPA.	
TENIENDO EN CUENTA QUE NINGUNO DE LOS SUJETOS PROCESALES INTERPUSO RECURSO. QUILDA EN FIRME ESTA DECISION Y SE ARCHIVARA LA ACTUACION.	
POR LO TANTO SE REMITIRA LA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD PARA LO PERTINENTE.	
 MERCEDÉS RUEDA NIÑO JUEZ	



LA SUSCRITA FISCAL SEPTIMA CAIVAS DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

El Doctor ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO, identificada con la C.C. N°1.098.721.303 de Bucaramanga y T.P. N°290802 del C.S.J., viene ejerciendo labores como apoderado, dentro de la investigación penal N°680016000258201800070, representando al señor CARLOS DANIEL HERRERA VELASQUEZ, a quien se investiga por la presunta conducta de Demanda de Explotación sexual con menor de 18 años, agravado, en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con Acceso carnal abusivo con menor de 14 años

El señor Togado actuó en representación del implicado, dentro de la audiencia de Formulación de imputación, realizada el día 18 de Enero de 2019, según poder conferido por el señor Herrera Velasquez el 13 de Noviembre de 2018

Se expide la presente a solicitud del señor Defensor, en el día de hoy 24 de Enero de 2019

CLAUDIA KARINA TRUJILLO AVENDAÑO
FISCAL SEPTIMA CAIVAS



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654



**LA FISCALIA PRIMERA LOCAL – GRUPO DE AVERIGUACION DE
RESPONSABLES DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA QUE:

El Doctor ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.721.303 de Bucaramanga y T.P. No. 290.802 del C.S.J., viene ejerciendo labores de representante de victima desde el día 17 enero de 2018; fecha en la cual se recepciono denuncia escrita en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, actuando con el poder otorgado, generándose la Noticia Criminal No. 680016008828201800077 actualmente activo y vigente en este Despacho Fiscal; contra desconocidos, por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, siendo la victima ANGEL MARIA ORTIZ RODRIGUEZ.

Se expide la presente a solicitud del Representante de Victima, en el día 22 marzo de 2019.

GERMAN ADRIAN RODRIGUEZ MANTILLA
Asistente de Fiscal



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654

Señor
**FISCAL DELEGADO ESPECIALIZADO 01 GAULA RURAL
BUCARAMANGA SANTANDER
E.S.D**

EDINSON BARBOSA CASTELLANOS, mayor de edad, civilmente capaz e identificado con número de cédula 91.509.257, domiciliado y residente en Bucaramanga Santander, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 290.802 del C. S. de la J. e identificado con cédula de ciudadanía número 1'098.721.303. Para que me asista en representación dentro del proceso penal en mi contra por la presunta conducta punible de DESAPARICION FORZADA, dentro del radicado spoa N° 680016000244201000019.

Mi apoderado queda facultado para representarme ampliamente, conciliar, transigir, desistir, interponer recursos, sustituir, renunciar, solicitar medidas cautelares, tachar documentos y demás actuaciones procesales requeridas.

QUIEN OTORGA PODER

EDINSON BARBOSA CASTELLANOS
C.C. 91.509.257, Expedida en Bucaramanga.





Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654

Equivalencias entre estudios y experiencia
Artículo 26.

Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

26.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

26.1.1 Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

26.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654



https://www.selecciondefensorespublicos.com/#/normatividad

70%



CUENTA PERSONAL ETAPAS DEL PROCESO PLAZAS A OFERTAR **NORMATIVIDAD** AVISOS PREGUNTAS FRECUENTES ANALISIS

Resolución N° 939 de 2018

"Por la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 1281 de 2018

"Por la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública en materia laboral, civil y administrativo y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 1008 de 2018

"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 1009 de 2018

"Por la cual se determinan los Distritos, Circuitos Judiciales y Municipios de la Jurisdicción Ordinaria en los cuales se presta el servicio de Defensoría Pública en las Defensorías del Pueblo Regionales y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 049 de 2019

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 1009 de 2018."

Resolución N° 050 de 2019

"Por la cual se determinan los Distritos, Circuitos Judiciales y Municipios de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los cuales se presta el servicio de Defensoría Pública en las Defensorías del Pueblo Regionales y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 051 de 2019

"Por la cual se determinan las Sedes y Unidades Militares a Despachos Judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial de Primera Instancia en los cuales se presta el servicio de Defensoría Pública en las Defensorías del Pueblo Regionales y se dictan otras disposiciones."

Resolución N° 052 de 2019

"Por la cual se da apertura al proceso de selección de defensores públicos de la Defensoría del Pueblo."

Anexo Resolución N° 052 de 2019

"Parámetros para la participación en el proceso de selección de defensores públicos de la Defensoría del Pueblo"



Asesorías Jurídicas Especializadas
juristascol@hotmail.com
www.juristascol.com
Cel. 3164333654

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.*- Establecer las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA		
CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN PENAL	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas con el área penal, 15 años de experiencia en litigio en penal y 3 años de experiencia como docente en penal	\$ 5,590,000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL Y PENAL MILITAR	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas con el área penal, 7 años de experiencia en litigio en penal	\$ 4,800,000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas con el área penal, 3 años de experiencia en litigio en penal	\$ 4,500,000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS MUNICIPALES	Título de abogado y 2 años de experiencia en litigio en penal	\$ 4,120,000

Nota 1: El título de posgrado podrá homologarse con dos (2) años de experiencia adicional a la indicada en litigio
Nota 2: En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, sólo aplica en materia penal.

Parágrafo.- En caso de requerirse la sustentación de un recurso ante un funcionario superior, el defensor público deberá actuar sin que ello signifique cambiar de categoría.

Artículo 2. *Vigencia.*- El presente acto administrativo regirá a partir del 1 de enero de 2019 y no aplicará a los contratos suscritos o en ejecución anteriores a esta fecha, ni a sus adiciones o modificaciones.